



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 19 /2026-2027

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal GAM-SCZ-DA-DGM- OF. N° 1023/2026 de fecha 23 de julio de 2026, a través del cual el Alcalde Municipal, Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Legislativo y Fiscalizador para su consideración y aprobación el "2do. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°0256 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y AL MODIFICATORIO N°088 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en su artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno. Así mismo en el Artículo 35. señala que: I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Artículo 36. I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.

II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley. Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Finalmente, en su Artículo 302. Se tiene establecido que Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 37. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13, establece la Jerarquía Normativa, en la que se señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 123/2014 De Contratos y Convenios Municipales, regula los contratos y convenios a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y personas naturales o colectivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En su Artículo 19, señala que: Salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los Contratos, Convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 13, establece que son facultades del Pleno del Concejo Municipal las siguientes: Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General. Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales. Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora tiene las siguientes atribuciones: 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, del análisis del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°256, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA., el mismo establece en su CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO). El objeto del presente Convenio es la modificación de la VIGENCIA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256; para lo cual se debe modificar la Cláusula Cuarta inc. b) del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SIGNADO CON N°088.

Que, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°256, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA., el mismo establece la siguiente modificación a la CLÁUSULA CUARTA. con el siguiente texto: (...) CUARTA (VIGENCIA). *El presente Convenio, amplía la vigencia establecida en el CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO SIGNADO CON N°088, ampliando su vigencia a partir desde del 1 de Julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ampliarse mediante Convenio Modificatorio o renovarse mediante Convenio Intergubernativo de acuerdo a conveniencia y previa evaluación de las PARTES.* (...)

Que, la necesidad de servicios de alta complejidad o alto costo como la atención de hemodiálisis ha obligado a su implementación en establecimientos de salud de Segundo Nivel principalmente y excepcionalmente en establecimiento del Primer Nivel de atención, bajo la administración de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos.

Que, por la documentación adjunta al expediente se evidencia que en fecha 29 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, suscribieron un Convenio Intergubernativo N° 0256, que tiene por objeto garantizar la atención integral en HEMODIÁLISIS a los beneficiarios y beneficiarias con Enfermedad Renal Crónica, mediante Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, Artículo 1, que modifica la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley N° 1069, de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que NO se encuentre cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención Gratuita de Salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito, en establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel de Atención bajo administración del G.A.M.S.C.S..

Que, del análisis del Convenio Intergubernativo N° 0256, el mismo establece en su Cláusula Octava que cualquier modificación respecto a las Cláusulas estipuladas en el referido Convenio, se realizará a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio, con la justificación técnica y legal en informes que serán emitidos por cada una de las PARTES.

Que, conforme a los antecedentes cursantes en el expediente se evidencia que en fecha 31 de Diciembre de 2025 se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SIGNADO CON N°088, ampliando su vigencia hasta el 30 de junio de 2026.

Que, mediante CITE:MSyD/VGSNS/DGRSS/PNSR/CE/987/2026 de fecha 15 de junio de 2026, el Ministerio de Salud y Deportes solicita al Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra, REF.:SOLICITUD DE ACEPTACIÓN POR EL GAM. SANTA CRUZ DE LA SIERRA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO CON EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.

Que, mediante CITE:GAMSCS/SMS/OF.N°38/2026 de fecha 17 de junio de 2026, dirigido a Dra. Marcela Tatiana Flores Zambrana - Ministra de Salud y Deportes, el G.A.M.S.C.S, emite la correspondiente RESPUESTA A MSyD/VGSNS/DGRSS/PNSR/CE/987/2026 SOBRE SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL GAMSCS Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA G.A.M.S.C.S/S.M.S/DMS/HD CL.N°24/2026 de fecha 09 de junio de 2026, referente a INFORME TÉCNICO SOBRE RENOVACIÓN DE CONVENIO AL PROGRAMA DE HEMODIÁLISIS MUNICIPAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA CON EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, se concluye manifestando lo siguiente:

(...) ANÁLISIS TÉCNICO - MÉDICO

Desde el punto de vista técnico, sanitario y asistencial, la prestación del servicio de hemodiálisis constituye una atención de carácter vital, continuo e ininterrumpido, indispensable para la supervivencia de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica en estado avanzado. La suspensión, retraso o discontinuidad de dicho tratamiento genera riesgos inmediatos y severos para la salud, pudiendo derivar en descompensaciones metabólicas graves, complicaciones cardiovasculares, hospitalizaciones de emergencia e incluso el fallecimiento del paciente

Las Unidades de Hemodiálisis dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra cuentan actualmente con capacidad operativa instalada, infraestructura adecuada, equipamiento médico especializado, insumos críticos y personal de salud capacitado, lo que permite garantizar la continuidad del servicio durante al periodo de ampliación del Convenio Intergubernativo N° 0256 solicitado por el Ministerio de Salud y Deportes:



Asimismo, la demanda del servicio no se limita únicamente a pacientes crónicos incorporados al programa, sino que incluye también la atención de pacientes agudos y casos de emergencia, lo cual incrementa la carga asistencial y refuerza la necesidad de mantener la operatividad permanente de las unidades de hemodiálisis municipales.

Desde una perspectiva de gestión sanitaria, la ampliación temporal del convenio permite:

- Evitar la interrupción de un servicio esencial de salud pública.
- Garantizar la continuidad terapéutica de los pacientes con ERC.
- Prevenir la saturación de otros establecimientos de salud de segundo y tercer nivel.
- Reducir riesgos sanitarios colectivos asociados a la falta de tratamiento oportuno.

El presente análisis técnico se encuentra plenamente alineado con los principios rectores del Sistema Único de Salud, particularmente los principios de continuidad, integralidad, accesibilidad, equidad y oportunidad, así como con las políticas nacionales de protección a pacientes con Enfermedad Renal Crónica.

En ese sentido, la ampliación del Convenio Intergubernativo N° 0256 se justifica técnicamente como una medida sanitaria necesaria, proporcional y razonable, orientada a salvaguardar el derecho fundamental a la salud de una población altamente vulnerable, sin que ello implique la creación de nuevas prestaciones ni la modificación de la naturaleza del servicio ya existente.

Finalmente, corresponde señalar que el presente análisis se limita estrictamente a la viabilidad técnica y sanitaria de la ampliación del convenio, no abarcando aspectos financieros, presupuestarios o administrativos, los cuales deberán ser evaluados por las instancias competentes.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

De la evaluación realizada y considerando los antecedentes expuestos, el marco normativo vigente, la capacidad operativa instalada de las Unidades Municipales de Hemodiálisis y la necesidad permanente de garantizar la continuidad de la atención a pacientes con Enfermedad Renal Crónica (ERC), se concluye que la AMPLIACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256 entre el MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA es TÉCNICAMENTE VIABLE, NECESARIA Y SANITARIAMENTE JUSTIFICADA. (...)

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA GAMSCS/SMS/DAS/DPSC/C.I. N°28/2026 de fecha 26 de junio de 2026, referente a INFORME FINANCIERO DE VIABILIDAD SOBRE 2DO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°0256 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y AL MODIFICATORIO N°088 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el mismo que establece en su parte relativa a CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES lo siguiente: (...) Se ha realizado el análisis de los ingresos percibidos y presupuestados, de acuerdo a norma, que cada uno de los Hospitales Municipales de 2do Nivel beneficiarios de la transferencia de recursos a través de la firma del 2DO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°0256, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EL MODIFICATORIO N° 088 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, y sabiendo que estos ingresos pueden ser invertidos en gastos de funcionamiento de los hospitales, mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos médicos, podemos, informar que existe la factibilidad financiera, para cumplir con las obligaciones detalladas en el convenio. (...)

Que, mediante G.A.M.S.C.S./S.M.S./U.L.I.L./N°49/2026 de fecha 03 de julio de 2026, relativo a INFORME DE VIABILIDAD LEGAL DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°0256 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SU MODIFICATORIO N°088 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN HOSPITALES MUNICIPALES, se establece lo siguiente: (...) III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Por los fundamentos antes descritos y la normativa legal analizada, la suscrita profesional abogada tiene a bien concluir lo siguiente:

1.- Se concluye que la Suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL G.A.M.S.C.S. Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

INTERGUBERNATIVO N° 0256, de 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SU MODIFICATORIO N° 088, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN HOSPITALES MUNICIPALES CUMPLE con todos los requisitos y formalidades de ley, por lo que se RECOMIENDA la suscripción del mismo.

2.- Conforme lo establece el Art. 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 2341, los Informes serán Facultativos y no obligarán a la Autoridad Administrativa a resolver conforme a ellos, por lo que se sugiere la remisión del presente informe y sus antecedentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la prosecución de los formalismos necesarios y su aprobación mediante Informe, a efectos de que de manera posterior sea remitido para su suscripción ante la MAE.

3.- Solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la REMISIÓN al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación y ratificación del CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL G.A.M.S.C.S. Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256, de 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SU MODIFICATORIO N° 088, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN HOSPITALES MUNICIPALES. (...)

Que, mediante INFORME LEGAL N°/D.G.A.J/E.T/N°60/2026 de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el Abg. M.Justine Rivero Montenegro relativo a ANÁLISIS AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA CON EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, establece en su parte V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.- lo siguiente: (...) Por los fundamentos antes descritos y la normativa legal analizada, la suscrita profesional abogada tiene a bien concluir lo siguiente: 1.- Se concluye que la Suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL G.A.M.S.C.S. Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256, de 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SU MODIFICATORIO N° 088, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN HOSPITALES MUNICIPALES CUMPLE con todos los requisitos y formalidades de ley, por lo que se RECOMIENDA la suscripción del mismo. 2.- Conforme lo establece el Art. 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 2341, los Informes serán Facultativos y no obligarán a la Autoridad Administrativa a resolver conforme a ellos, por lo que se sugiere la remisión del presente informe y sus antecedentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la prosecución de los formalismos necesarios y su aprobación mediante Informe, a efectos de que de manera posterior sea remitido para su suscripción ante la MAE. 3.- Solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la REMISIÓN al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación y ratificación del CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL G.A.M.S.C.S. Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 0256, de 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SU MODIFICATORIO N° 088, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS EN HOSPITALES MUNICIPALES. (...)

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE:

Primera. - APROBAR el "2do. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°0256, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y AL MODIFICATORIO N°088 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", que tiene por objeto modificar la Cláusula Cuarta inc. b) ampliando su vigencia desde el 01 de





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con la finalidad de evitar la interrupción de un servicio esencial de salud pública, garantizando la continuidad terapéutica de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica (ERC).

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de agosto de 2026


Laura Luisa Nayar Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE


MSc. Marco Antonio Cadena Carignano
CONCEJAL SECRETARIO